



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 0800-131-53-005-2021-00-235-00
Demandante: CARLOS EXMIT ALCOCER PEÑA
Demandado: UNION TEMPORAL OBRAS ESPECIALES AGUA POTABLE y/o

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación del demandado en el término de treinta días para poder darle impulso al presente proceso, de no cumplir dicha carga en el término señalado, se declarara terminado el presente proceso por desistimiento tácito a las voces del artículo 317 del código general del proceso.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

Se requiere al demandante para que notifique al demandado en el término de treinta días de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso, con la advertencia que de no cumplir con dicha carga procesal se dará terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACION POR ESTADO No 139

HOY29 SEPTIEMBRE 2023

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7cb03cf5645d62c9c449081f28332f15bd617fa524d798a14b48b1810ab9b81**

Documento generado en 28/09/2023 12:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>